



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** PRORROGA LICENICA SIN SUELDO Y DESIGNACION SUPLENTE

---

#### **VISTO:**

La nota presentada por la Magister Arquitecta MARIA REBECA MEDINA (LEGAJO N° 33420), por la que solicita que se le prorrogue la licencia sin goce de sueldos en su cargo Docente en la cátedra de Historia de la Arquitectura I “A” de la carrera de Arquitectura;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el presente pedido, se fundamenta en función de que la mencionada se encuentra designada en dos cargos de Profesora Titular con Dedicación Simple, interina en las cátedras de Historia Crítica de la Arquitectura I e Historia Crítica de la Arquitectura III, en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que corresponde conceder licencia sin goce de sueldos a la Magister Arq. MEDINA, en el cargo de Profesora Adjunta Semidedicación, por concurso en la cátedra de Historia de la Arquitectura I “A”, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto 3413/79).

Que la licencia solicitada cuenta desde el 01/04/2023 y hasta el 31/03/2024.

Que en virtud de ello, viene desempeñándose como suplente de la mencionada Docente, el Magister Arquitecto ANTONIO SABATTÉ, por lo que corresponde producir su prórroga por el periodo que dure la licencia sin sueldo de la Mgster. Arq. MEDINA.

Que en este mismo acto se prorroga la licencia sin goce de sueldos, al Mgster. Arq. SABATTE en su cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso de la misma asignatura, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo n° 13, Apartado II), Inciso e) del decreto N° 3413/79) y por el mismo periodo que dure su promoción.

Por todo ello,

**EL VICE-DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y  
DISEÑO**

## RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos a la **Magister Arquitecta MARIA REBECA MEDINA (LEGAJO N° 33420)**, en su cargo de Profesora Adjunta Semidedicación, por concurso, en la materia Historia de la Arquitectura I “A” de la carrera de Arquitectura, y por el periodo del 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023, y encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto 3413/79).

ARTICULO N° 2: Prorrogar la designación interina al **Magister Arquitecto ANTONIO EDUARDO SABATTÉ (LEGAJO N° 45050)** en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, vacante por licencia sin sueldo concedida a la Magister Arquitecta MEDINA, para desempeñarse en el dictado de la materia Historia de la Arquitectura I “A” de la carrera de Arquitectura, y por el periodo del 01/04/2023 y hasta el 31/03/2024.

ARTICULO N° 3: Conceder licencia sin goce de sueldos al **Magister Arquitecto ANTONIO EDUARDO SABATTÉ (LEGAJO N° 45050)** en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, de la materia Historia de la Arquitectura I “A” de la carrera de Arquitectura, y por el periodo del 01/04/2023 y hasta el 31/03/2024, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo n° 13, Apartado II), Inciso e) del decreto N° 3413/79).

ARTICULO N° 4: La liquidación mensual de la retribución del cargo al que se hace referencia en el artículo precedente, será imputada con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-11-31-10-00-01-00-03-04.

ARTICULO N° 5: Las designaciones interinas que se tramitan en la presente, podrán caducar con antelación a la fecha prevista, si se produce el retorno anticipado del titular del cargo, no implicando consolidación en la materia y quedando sujetas a modificaciones en los Planes de Estudios y/o reorganización académica.

ARTICULO N° 6: El Personal Docente que se designa deberá pasar por la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba y/o por correo a legajos@faud.unc.edu.ar), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo el alta para el cobro de haberes la fecha del Acta de Alta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 7: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro – Córdoba o vía correo electrónico a ccomplementariaunc@gmail.com), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 8: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 9: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO

